



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1538



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de la Primera Infancia



MUNICIPALIDAD DE
CHICOANA
Intendente Esteban Ivetch

Trabajando juntos
para crecer

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Sr. Ministro CPN. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la ciudad de Salta (en adelante el "MPI"); y la **MUNICIPALIDAD DE CHICOANA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Sergio Ivetch, con domicilio en el Carmen N°170, del Municipio de Chicoana, departamento de Chicoana, Provincia de Salta (en adelante el "MUNICIPIO"); acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno de la Provincia de Salta en el convencimiento de que resulta prioritario potenciar el trabajo coordinado entre los distintos niveles de gobierno, viene desarrollando una serie de acciones en el marco del nuevo paradigma de protección integral de niños, niñas y adolescentes, establecido por nuestra legislación Nacional y Provincial, en concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

Que el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA** tiene como objetivo primordial, implementar políticas vinculadas a hacer efectivo el respeto de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, persiguiendo superar las condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones a corto y largo plazo, que fortalezcan el ámbito social, económico, jurídico y sobre todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y base fundamental para el desarrollo humano;

Que, en el artículo 23° de la Ley N° 8.053 se establece que le "Compete al Ministro de la Primera Infancia asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a la Infancia consagradas en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, propendiendo al desarrollo integral de los derechos de los niños (...)"

Que, a fin de hacer efectivos los principios constitucionales y aquellos consagrados en los Tratados Internacionales, el **MPI** impulsa la protección integral de los derechos de los niños y el cuidado de la mujer embarazada, desarrollando políticas sociales tendientes a superar las condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que fortalezcan su ámbito social, nutricional, habitacional, económico, y sobre todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y la base para el desarrollo humano;

Que en este marco, en aras de vincular e involucrar a la comunidad mediante un proceso de participación ciudadana en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas a favor de la infancia, conforme lo dispuesto en el inciso 7° de la Ley N° 8.053, el MPI se encuentra trabajando bajo un "Modelo de Gestión Colaborativa", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 28/15, impulsando alianzas estratégicas, público - privadas, que fortalezcan procedimientos que prioricen la prevención e intervención temprana;



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1538

Que, la **MUNICIPALIDAD DE CHICOANA**, ratificando su constante lucha por lograr el bienestar general y el respeto de los derechos de los niños y adolescentes de la región, optimiza los recursos disponibles, persiguiendo el desarrollo multidimensional progresivo, e implementando medidas innovadoras, que coordinen el trabajo entre los distintos organismos, direccionando los esfuerzos hacia la construcción de una comunidad activa, comprometida con la protección y cuidado de sus miembros;

Que, tanto el Gobierno Provincial como el Municipal, fijan como desafío conjunto, llevar adelante un abordaje integral mediante la articulación de los actores sociales disponibles, procurando una atención multidisciplinaria a las necesidades particulares de cada niño, niña, mujer embarazada y su entorno familiar, para lo cual se comprometen a trabajar coordinadamente con el objeto de conocer la situación existente, generar información georeferencial, individual y nominada que permita hacer el diagnóstico de la realidad local, y que evite la superposición de tareas de los efectores de la niñez;

Que, en ese marco, la Municipalidad ha manifestado su interés en participar en la implementación del "Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia", aprobado por Resolución Ministerial N° 23/15 del Ministerio de la Primera Infancia, que plantea como metodología de trabajo, la visita domiciliar que posibilita constatar el entorno en el cual crecen y se desarrollan los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, generando información georeferencial, individual y nominada permitiendo hacer un diagnóstico de la realidad local, para desde allí, formular, implementar y dirigir los recursos públicos disponibles, procurando una óptima ejecución, seguimiento y evaluación de los derechos, con el concurso de las acciones y los compromisos desde el protagonismo de la familia y la complementariedad del Estado;

Que, asimismo, fijan como meta conjunta, trabajar en proyectos que incentiven el desarrollo de estrategias zonales integrales, que conlleven la auto sustentabilidad de la familia y su entorno, logrando la inserción social de los niños y su crecimiento en ambiente sólido, pleno y autónomo;

Que convencidos de la necesidad de establecer un marco normativo al trabajo conjunto proyectado, acuerdan la participación y firma del presente Convenio asumiendo los siguientes compromisos:

Primero: OBJETO. Establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Chicoana. -

Segundo: ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS. Trabajar de forma mancomunada con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas que fomenten y promuevan intervenciones que garanticen el desarrollo integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, y que generen información georeferencial, individual y nominada de todo el entorno familiar en su multidimensión.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1538

Tercero: PROGRAMA. El MPI convoca al MUNICIPIO, y este ha aceptado, a trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 23/15, el cual se llevará a cabo en el Municipio de Chicoana, puntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven, con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo. Desarrollándose como un sistema de enlace, entre la comunidad, el sistema estatal y la amplia red de organismos privados. -

Cuarto: COORDINACIÓN. El MPI designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos por el MPI. Tendrá a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del presente instrumento. -

Quinto: HERRAMIENTA. El MPI, en apoyo a la modernización de mecanismos de gestión, se compromete a compartir la información integral y multidimensional que posea sobre las zonas a abordar, así como a facilitar el acceso a la “Plataforma Tecnológica MPI” sobre la cual se impactarán y procesarán todos aquellos datos que sean recolectados por las partes. -

EL MUNICIPIO se compromete a implementar la utilización de la Plataforma, pudiendo reproducir y comunicar los datos allí contenidos referentes a su territorio, procurando la continua actualización de la información que con motivo de la presente se obtenga a fin de compartirla con el MPI, cumpliendo de esta manera una función integradora y multiplicadora de los resultados obtenidos. -

Sexto: RECURSOS. El MUNICIPIO convocará, seleccionará y cubrirá los gastos del recurso humano que llevará a cabo la implementación del Programa, quienes serán capacitados por un equipo técnico conformado por el MPI, quedando obligado a tomar las medidas conducentes a brindar condiciones de salubridad y seguridad acordes a la tarea a desempeñar.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a brindar cobertura de seguros personales al recurso humano provisto durante la ejecución del Programa.

EL MPI se compromete a proveer en comodato el equipamiento tecnológico y de antropometría necesario para realizar los relevamientos, el cual deberá ser devuelto al finalizar el relevamiento o cuando se lo requiera el ministerio en óptimas condiciones en las cuales fueron entregados; caso contrario deberán reponerse unos nuevos con idénticas características o superiores al finalizar el acuerdo o convenio o cuando sean requeridos. -

Séptimo: CAPACITACIÓN. El MPI, a través de la Subsecretaría de Logística, será el encargado de capacitar, asesorar y brindar soporte al MUNICIPIO durante la ejecución del Programa.

El MUNICIPIO se compromete brindar espacios idóneos para las capacitaciones y asumirá los costos que demande la misma. -

Octavo: INDEPENDENCIA. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre del otro. Son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1538

LAS PARTES manifiestan que toda actividad que se origine en el marco del presente Convenio, no interferirá con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES ni entre alguna de estas y los participantes del Programa. -

Noveno: COMPROMISO. EL MPI, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, realizará un aporte a los fines de colaborar con los costos que demande el Programa, considerando lo estimado por la Subsecretaría de Logística (Artículo Cuarto) y el Municipio acordando en un principio la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100, (\$35.000,00). Los mismos serán transferidos/depositados a favor del MUNICIPIO al solo efecto de ser aplicados a la implementación del programa, quedando a su cargo, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del mismo o, de corresponder, de forma previa al siguiente desembolso. En caso de requerir un mayor monto el mismo se establecerá mediante la firma de un Acta acuerdo previa consulta de partida presupuestaria y disponibilidad financiera. -

Décimo: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que se acceda como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen. Esta obligación mantiene vigencia aún después de finalizado este acuerdo.

Asimismo, LAS PARTES tomarán las medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales, conforme previsiones de la Ley N° 25.326, quedando a cargo del MUNICIPIO la suscripción de las planillas de consentimiento informado de las personas que se decidan relevar, así como las pertinentes Actas de Confidencialidad que deberán ser comunicadas y firmadas por quienes participen del Programa. -

Décimo primero: COLABORACIÓN. A fin de dar cumplimiento al presente Convenio, contando con la previa anuencia de la otra parte firmante, cualquiera de LAS PARTES podrá requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, universidades o centros de investigación, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los objetivos.

Décimo segundo: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Los proyectos, acciones, actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante se instrumentará mediante "Protocolos Adicionales" al presente Convenio, donde se establecerá en forma específica los elementos técnicos, administrativos y presupuestarios que correspondan.

Décimo tercero: DEL CUMPLIMIENTO: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que susciten entre ellas, en atención al carácter de cooperación que anima su celebración y teniendo en cuenta el fin público que el mismo persigue. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

Décimo cuarto: VIGENCIA. Se pacta la entrada en vigencia del Convenio Marco a partir de la firma del presente y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por decisión de cualquiera de LAS PARTES, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1538

Se acuerda un plazo de tres (3) meses para la ejecución del Programa a partir del momento de la firma, pudiendo el mismo ser prorrogado según las necesidades de ejecución de común acuerdo mediante notificación fehaciente de alguna de LAS PARTES.

Décimo quinto: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios legales indicados en el presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Marzo del 2.019.-

ESTEBAN S. IVETICH
INTENDENTE
Municipalidad de Chicoana

CPN Carlos Francisco Abateira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta